



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUBROS NO COMPRENDIDOS EN  
OTROS ORDENAMIENTOS - RUNOR - 1 - 42.  
Registro de créditos documentados de impor-  
tación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto admitir la utilización de sistemas de hojas móviles para llevar el Registro de Créditos Documentados de importación a que se refiere el punto 1. del Capítulo XIX de la Circular REMON - 1.

Se acompaña la hoja que corresponde incorporar al citado Capítulo, en reemplazo de la oportunamente provista.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Néstor J. Taró  
Subgerente General

ANEXO: 1 hoja



## TEXTO ORDENADO

Circular RUBROS NO COMPRENDIDOS EN OTROS ORDENAMIENTOS	RUNOR - 1
--	-----------

## XIX - Registro de créditos documentados de importación

## 1. Norma general.

A fin de facilitar las verificaciones que sobre la materia efectúe el personal del Banco Central, las entidades financieras autorizadas para operar en moneda extranjera habilitarán un "Registro de Créditos Documentados de Importación", según modelo que sigue, donde anotarán en orden cronológico y numérico las solicitudes y aperturas de tales créditos.

Dicho registro se llevará en libros encuadernados y foliados o mediante sistemas de hojas movibles con numeración correlativa suscripta por el responsable del área, debiendo mantenerse actualizado e integrado en su totalidad, sin perjuicio de la incorporación de otras informaciones que se estimen de interés.